



Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO N° 0053.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-83/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, y Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-83/2020, referente al SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-83/2020 a la firma "SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM" - CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 3.672.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, el SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-83/2020, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total

de \$ 3.672.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

